



Nº 122

Puerto Montt, 07 de agosto de 2018

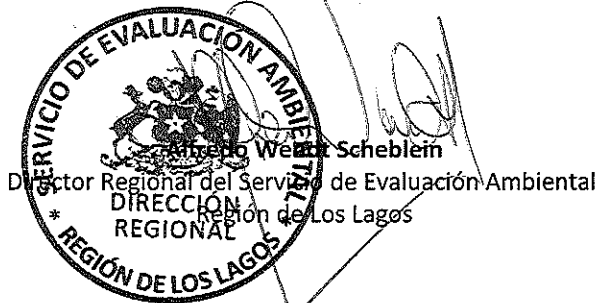
Señor  
Sady Delgado  
Exportadora Los Fiordos Ltda.  
Av. Diego Portales 2000, Piso 8

Puerto Montt

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta copia de la Resolución Exenta SEA Los Lagos N° 249 de 07 de agosto de 2018, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia al proyecto "Piscicultura de Recirculación Pargua, X Región" Resolución Exenta N° 13 de fecha 09 de Enero de 2012.

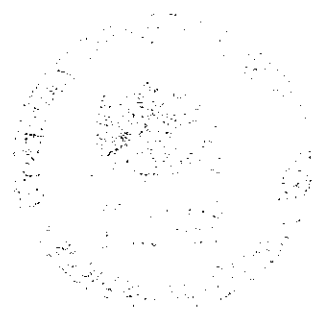
Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Adj. lo indicado

c/c

- Archivo SEA, Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias





ORD. N° : 376

ANT: Proyecto "Piscicultura de Recirculación Pargua, X Región" Resolución Exenta N° 13 de fecha 09 de Enero de 2012

MAT: Notifica Resolución que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia

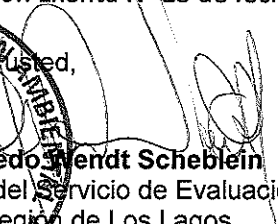

Puerto Montt, 07 de agosto de 2018

DE: Alfredo Wendt Scheblein  
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Los Lagos

A: Según distribución

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta copia de la Resolución Exenta SEA Los Lagos N° 249 de 07 de agosto de 2018, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia al proyecto "Piscicultura de Recirculación Pargua, X Región" Resolución Exenta N° 13 de fecha 09 de Enero de 2012.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

  
  
**Alfredo Wendt Scheblein**  
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental  
REGIONAL Región de Los Lagos

Distribución:

- Superintendencia de Medio Ambiente
- SEREMI de Agricultura Región de Los Lagos
- SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- SAG Región de Los Lagos
- DGA Región de Los Lagos
- CONAF Región de Los Lagos
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Los Lagos
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Servicio de Evaluación Ambiental

Región de Los Lagos  
Av. Diego Portales N° 2000, Piso 4  
Puerto Montt  
Fono: (65) 2562000  
www.sea.gob.cl

c/c

- Archivo SEA, Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias



**Servicio de Evaluación Ambiental**

**Región de Los Lagos**  
Av. Diego Portales N° 2000, Piso 4  
Puerto Montt  
Fono: (65) 2562000  
[www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl)

**REPÚBLICA DE CHILE  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
REGIÓN DE LOS LAGOS**

**SE PRONUNCIA SOBRE PERTINENCIA DE INGRESO  
AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO  
AMBIENTAL.**

**RESOLUCIÓN EXENTA SEA LOS LAGOS N°  
249**

**Puerto Montt, 07 de Agosto de 2018**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones, y en el D.S.N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y en la Ley N°19.880 del 29 de Mayo de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en Dictamen N°7.620 del 1° de Febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley N°19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en el artículo 2 letra g) del D.S. N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El ORD. N°131456 del 12 de Septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades o sus modificaciones al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
4. La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto "Piscicultura de Recirculación Pargua, X Región" presentado por Exportadora Los Fiordos Limitada, representada por el Señor Sady Delgado Barrientos.
5. La Resolución Exenta N°13 de fecha 09 de Enero de 2012, de la Comisión de Evaluación de la Región de Los Lagos, que califica ambientalmente la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Piscicultura de Recirculación Pargua, X Región".
6. La Resolución Exenta N° 362 de fecha 25 de Junio de 2015, que SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL de modificaciones al proyecto "Piscicultura de Recirculación Pargua, X Región" Resolución Exenta N° 13 de fecha 09 de Enero de 2012 .
7. La Resolución Exenta N° 612 de fecha 06 de Noviembre de 2015, que SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL de modificaciones al proyecto "Piscicultura de Recirculación Pargua, X Región" Resolución Exenta N° 13 de fecha 09 de Enero de 2012 .
8. La Resolución Exenta N° 186 de fecha 18 de Mayo de 2017, que SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL de modificaciones al proyecto "Piscicultura de Recirculación Pargua, X Región" Resolución Exenta N° 13 de fecha 09 de Enero de 2012 .

9. La Carta de fecha de ingreso a SEA Región de Los Lagos 01 de Junio de 2018, del Señor Sady Delgado Barrientos, en representación de Exportadora Los Fiordos Limitada.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 8 de la Ley N° 19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha Ley.
2. Que, el artículo 2, letra g), del D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, señala que, se entenderá por *“Modificación de proyecto o actividad: Realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto, de modo tal que este sufra cambios de consideración. Se entenderá que un proyecto o actividad sufre cambios de consideración cuando:*

*g.1. Las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento; g.2. Para los proyectos que se iniciaron de manera previa a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad de manera posterior a la entrada en vigencia de dicho sistema que no han sido calificadas ambientalmente, constituye un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento. Para los proyectos que se iniciaron de manera posterior a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras y acciones que no han sido calificadas ambientalmente y las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementarlo, constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento; g.3. Las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad; o g.4. Las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos de un proyecto o actividad calificado ambientalmente, se ven modificadas sustantivamente.*

*Para efectos de los casos anteriores, se considerarán los cambios sucesivos que haya sufrido el proyecto o actividad desde la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental”.*

3. Que, el artículo 26 del D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, dispone que *“Sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia.”*
4. Que, mediante presentación de fecha de ingreso a SEA Región de Los Lagos 01 de Junio de 2018, efectuada por el Señor Sady Delgado Barrientos, en representación de Exportadora Los Fiordos Limitada, solicita que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si las obras, acciones y medida que plantea al proyecto que indica, constituyen o no cambios de consideración que ameriten que, previo a su ejecución, deban someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
5. Que, en presentación de fecha de ingreso a SEA Región de Los Lagos 01 de Junio de 2018, el Señor Sady Delgado Barrientos, en representación de Exportadora Los Fiordos Limitada, sostiene que al proyecto "Piscicultura de Recirculación Pargua, X Región" Resolución Exenta N° 13 de fecha 09 de Enero de 2012, se le pretende introducir los siguientes cambios:

La Resolución Exenta N° 612/2015 presenta la reducción del número total de estanques, para pasar de 48 estanques de Resolución Exenta N° 13 de fecha 09 de Enero de 2012 a 38 estanques de 11 m de diámetro por 3,5 m de altura, y volumen útil de cultivo por estanque de 310 m<sup>3</sup>, lo que equivale a un volumen total de cultivo de 11.780 m<sup>3</sup>, manteniendo la producción de 3.600 t/año de peces.

La presente consulta de pertinencia considera un cambio en el número total de estanques de cultivo, reconsiderando la Resolución Exenta N° 612/2015, pasando de los 48 estanques de Resolución Exenta N° 13 de fecha 09 de Enero de 2012 a 40 estanques de 11 m de diámetro por 3,5 m de altura, y volumen útil de cultivo por estanque de 310 m<sup>3</sup>, lo que equivale a un volumen útil de cultivo de 12.400

m3, aumentando en 400 m3 el volumen útil de cultivo, lo que se traduce en un aumento del 3,3 % del indicado en la RCA N°13/2012.

La modificación antes descrita no involucra un cambio en la producción proyectada, manteniéndose una producción máxima estimada de 3.600 t/año de peces.

Para la implementación de dichos estanques, es necesario realizar un cambio en la configuración espacial de la piscicultura, lo que implica la reubicación de las instalaciones anexas (oficinas, baños, casino, bodega de residuos peligrosos, bodega de sustancias peligrosas, estanques de almacenamiento de lodos), además de la habilitación de un vestidor, una plataforma de vacunación y el cambio de los equipos generadores de respaldo por unos de mayor potencia.

La nueva distribución de las instalaciones de la piscicultura, ocupará una superficie menor a la indicada en la RCA N°013/2012, ocupando un 33,5 % menos de superficie, lo que implica una intervención menor en el cauce y bosque colíndate a la piscicultura. Las figuras, contenidas en la presentación, 1 y 2 presentan los Layout del proyecto original y la nueva alternativa de distribución del proyecto.

La presente modificación implica una nueva distribución de las instalaciones de la piscicultura, lo que significa que el permiso que sufrirá modificaciones corresponde al PAS 106 del D.S. 95/2001, actualmente PAS 157 del D.S. N° 40/2012 MINSEGPRES. Dichas modificaciones están asociadas al nuevo emplazamiento de las instalaciones dentro de la piscicultura o a la intervención de una menor área, vinculado a una modificación menor a la contemplada ambientalmente, considerando que el cauce se interviene en una porción menor, debido a la disminución del número de estanque, con un aumento del volumen de los mismos.

6. De los antecedentes expuestos las obras, acciones o medidas que plantea ejecutar y descritas en el considerando 5 no tipifican en sus características a aquellas contenidas en el literal g del artículo 2 de D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente.
7. Que, el presente acto no es susceptible de modificar, aclarar, restringir o ampliar la Resolución de Calificación Ambiental relacionada con el proyecto o actividad original, ni tampoco tiene el mérito de resolver la evaluación ambiental de una modificación al mismo, sino tan solo determina que los cambios a que se refiere la consulta no deben ser sometidos necesariamente a evaluación de impacto ambiental, por no ser de consideración.
8. Que este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Señor Sady Delgado Barrientos, en representación de Exportadora Los Fiordos Limitada, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
9. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos y acompañados por el Sr. Sady Delgado Barrientos, en representación de Exportadora Los Fiordos Limitada, en su Carta S/N recibida con fecha 01 de Junio de 2018, disponibles en el Sistema Pertinencia, al que se accede a través del sitio web [www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl), teniendo asignado el código numérico ID: PERTI-2018-1389.

#### **SE RESUELVE:**

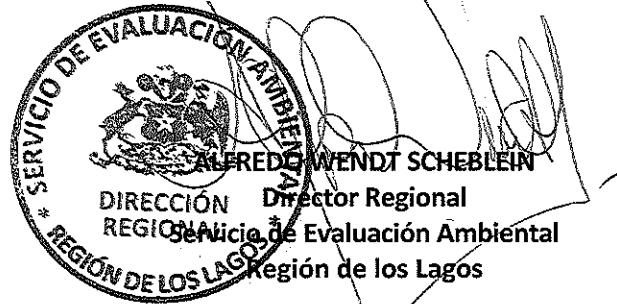
1. Que las obras, acciones y medidas descritas por el Señor Sady Delgado Barrientos, en representación de Exportadora Los Fiordos Limitada, en el Considerando 5 de la presente Resolución, no constituyen una modificación al proyecto "Piscicultura de Recirculación Pargua, X Región" Resolución Exenta N° 13 de fecha 09 de Enero de 2012. Por lo tanto, su ejecución no requiere que en forma previa sean sometidas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
2. El presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos

administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.

3. Comuníquese a los Órganos del Estado con competencias ambientales que participaron en la evaluación de impacto ambiental del proyecto y a la Superintendencia del Medio Ambiente para que ésta ejerza su competencia.

**SE RESUELVE:**

**Anótese, notifiqúese por carta certificada al Titular del proyecto, Archívese**



**Distribución**

- Superintendencia de Medio Ambiente
- SEREMI de Agricultura Región de Los Lagos
- SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- SAG Región de Los Lagos
- DGA Región de Los Lagos
- CONAF Región de Los Lagos
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Los Lagos
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

**cc.:**

- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental
- Repositorio de Pertinencias